



DECRETO EXENTO N° 932 - - ,

**MAT:** Concede condonación total por Traslado en Cementerio Municipal, en favor de doña Doris Guerrero Flores, por motivos que indica.

ILLAPEL, 19 OCT. 2016

**VISTOS:**

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud, donde se transfiere a las Municipalidades la administración de los cementerios que indica; 5º) el Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 8º) la Solicitud de Traslado, de fecha 17 de octubre de 2016; 9º) el Informe Social de fecha 14 de octubre de 2016; y 10º) los demás antecedentes tenidos a la vista al momento de dictar el presente decreto.

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

2º) Que, con fecha 17 de octubre de 2016, doña Doris Guerrero Flores, solicita a este órgano de la administración pública, el Traslado de los restos de su Padre, Humberto Guerrero; su Madre Guillermina Flores Jorquera; y su Hermana, Irma Flores Guerrero, desde los nichos ubicados en el Patio Ampliación "A", Pabellón "A", Mausoleo de Carabineros, Lotes 3 y 4, al Patio Ampliación "A", Batería 6, Nicho 22, de propiedad de la requirente, adquirida según da cuenta el Decreto Exento N° 911, del 13 de octubre de 2016..

3º) Que, adicionalmente la requirente solicita la condonación total del pago de los derechos por concepto de Traslado, en consideración a su edad y situación económica, por lo cual es derivada al Departamento Social.

4º) Que, con fecha 14 de octubre de 2016, el Departamento Social evacuó Informe Social, aconsejando la exención en el pago de los derechos municipales por el traslado solicitado.

5º) Que, según el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", contempla la exención total en el pago de los derechos municipales, en el caso de las personas de más de 60 años de edad.

6º) Que, cumpliendo con todos los requisitos fijados para la exención o condonación total, a juicio de esta Autoridad Superior, corresponde conceder la condonación total en el pago de la adquisición del terreno solicitado en el Cementerio Municipal, en favor de la interesada, doña Doris Guerrero Flores.

7º) Que, una vez que se conceda la condonación total o exención en el pago de los derechos municipales, la requirente deberá cumplir con los requisitos pertinentes para proceder al traslado de su nieta al nicho de su propiedad.

8º) Que para que proceda la condonación antes referida, corresponde la autorización de la autoridad superior del servicio, lo cual se hace mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

I.- **AUTORÍCESE** la exención total de los derechos municipales, por concepto de Traslado de los restos de su Padre, Humberto Guerrero; su Madre Guillermina Flores Jorquera; y su Hermana, Irma Flores Guerrero; desde los nichos ubicados en el Patio Ampliación "A", Pabellón "A", Mausoleo de Carabineros, Lotes 3 y 4, al Patio Ampliación "A", Batería 6, Nicho 22, todos del cementerio municipal, en favor de la interesada, doña **DORIS GUERRERO FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED]

II.- **NOTIFÍQUESE** a la interesada, doña Doris Guerrero Flores, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MILENKO AVALOS VILLALONGA**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

**DAVID ARAYA ROBLEDO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

MAV/DAR/JMR/jmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesada.
- c/c Cementerio.
- c/c Departamento Jurídico.